REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RONALD ALCIVAR & ALCIVAR COMPANY S.A .....
CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo dólares (Mil seiscientos dólares).....
CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo dólares (ochocientos dólares) .

En la ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas, República del Ecuador , a los diez y ocho días del mes de agosto, del año dos mil cinco, ante mí DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES , abogado , Notario Primero (I) Público del Cantón, comparecen JULIO BENITO ALCIVAR LUNA ,casado, Marino Retirado ; CARLOS ALBERTO ALCIVAR CABADA, mayor de edad, soltero, empleado ; RONALD RICKY ALCIVAR CABADA , mayor de edad, soltero, empleado , y ROCIO ELIZABETH ALCIVAR CABADA, mayor de edad , casada, empleada, los comparecientes ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fè , bien instruidos con el objeto y resultado de èsta escritura , a la que proceden

con amplia y entera libertad , para su otorgamiento me presentaron los documentos y minuta que son al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO .- Sírvase extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA .- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Sociedad Anónima que se denominará RONALD ALCIVAR & ALCIVAR COMPANY S.A. , los señores JULIO BENITO ALCIVAR LUNA ,casado, Marino Retirado ; CARLOS ALBERTO ALCIVAR CABADA, mayor de edad, soltero, empleado ; RONALD RICKY ALCIVAR CABADA , mayor de edad, soltero, empleado , y ROCIO ELIZABETH ALCIVAR CABADA, mayor de edad , casada, empleada , ecuatorianos .- SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía , Las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA RONALD ALCIVAR & ALCIVAR COMPANY S.A. .- ARTICULO PRIMERO .- Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la Compañía que se denominará RONALD ALCIVAR & ALCIVAR COMPANY S.A , la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador , los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen .- ARTICULO SEGUNDO .-OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra , venta , importación , exportación , representación , distribución , comercialización de productos agrícolas en general , al asesoramiento empresarial en todos sus campos .Podrá dedicarse también al telemercadeo o ventas por teléfonos con personal especializado , servicios de encuestas telefónicas. Ventas de información especializada en lotes o segmentos comúnmente denominadas base de datos en medios magnéticos o impresos pudiendo transferir a arrendar sus derechos sobre esta

información. Podrá dedicarse también.- A) La importación, exportación , distribución, compra , venta , comercialización, fabricación de equipos de limpieza, aspiradoras , equipos de tratamientos de agua , tuberías, acoples de mangueras, conexiones para maquinas y mas equipos mecánicos ; accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar el servicios de mantenimiento y reparación mecánica, enderezada y pintada de los mismos ; todas clases de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial ,toda clase de combustible , gasolina , diesel , kerex , gas , maquinas fotocopiadora , ropa, prendas de vestir , indumentaria nueva y usadas, fibra de tejidos , hilados , y calzados y las materias primas que lo componen ; equipos y repuestos de aeronaves, helicópteros y sus motores , equipos de accesorios , instrumentos y partes de aparatos eléctricos; Equipos de Seguridad de protección industrial, Instrumental para laboratorios en general , instrumentos de música, madera , joyas , y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas ; De insumos o productos elaborados de origen agropecuarios , avícolas e industrial de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticias en general.- **B)** También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares , construcción de todas clases de edificios a través de terceros , A la construcción de obras de ingeniería , de vitalidad, electromecánicas , puertos , aeropuertos , metalmecánica a través propio o de terceros .- **C)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuàticas mediante la instalación de laboratorios . Además se dedicara a la comercialización ,industrialización y representación de todos los insumos, materiales primas, equipos para laboratorios y -piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos , bombas , fertilizantes aereadores, motores, maquinas , generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las actividades descritas ,

prestar servicios de accesorios biológicos, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicara también a la importación y comercialización de dietas y alimentos congelados para camarones y todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuàticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. **D)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación , arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. **E)** La representación de empresas comerciales , agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. **F)** A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo , crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. **G)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación y exportar tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación y representación de productos al granel teles como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. **H).-** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo, también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. **I)** Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. **J)** Brindar asesoramiento técnico en las infraestructura para la cría de caracol, conservación , control , servicios de

Biólogos Marinos . **K)** Servicio de limpieza y recolección de basura, procesamiento; mantenimiento industrial. **L)** Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos. **M)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. **N)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. **O)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes y clubes, cantinas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación .-, **P)** .- También se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros , manejo y asistencia en rampa , recepción y asistencia en aduana , embarque de pasajeros , operaciones de peso y balance , hoja de carga , plan de vuelo computarizados , datos meteorológicos , cargas ubicación de equipajes en bodegas de avión , suministros de alimentos .- **Q)** Transformación de materia prima en productos terminados y –o elaborados **R)** A la maquila .- **S)** .-Podrá realizar todas clase de agencias y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía , y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la ley para este tipo de compañía , siempre que estén vinculados con el objeto de la misma .- **T)** .- Podrá asociarse con cualquier otras empresas o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras o actuar como representante de ellas antes los organismos públicos y privados que convoquen a los respectivos concursos o licitaciones.- **U)** .- Podrá dedicarse a la floricultura .- **V).-** Podrá dedicarse a la apicultura.- ARTÌCULO TERCERO .- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que

se contarán a partir de la fecha de inscripción de está escritura en el Registro Mercantil .- ARTICULO CUARTO .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil , pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del Exterior , así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar del territorio nacional , sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.- CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL , ACCIONISTAS , ACCIONES .- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía será de mil seiscientos dólares , el capital suscrito es de ochocientos dólares, divididas en ochocientas acciones ordinarias nominativas en su totalidad, de un dólar cada una , siendo los accionistas el señor JULIO BENITO ALCIVAR LUNA suscrito cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, pagadas en un cincuenta por ciento ; el señor CARLOS ALBERTO ALCIVAR CABADA a suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones ; el señor RONALD RICKY ALCIVAR CABADA a suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones ; y la señora ROCIO ELIZABETH ALCIVAR CABADA a suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de las acciones, pagadas en su totalidad en la Cuenta de Integración de Capital , el capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO .- Las acciones estarán numeradas de cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía .- ARTICULO

SEPTIMO .- Si una acción o certificado provisional se extraviare , deteriore , o destruyere , la compañía anulará el titulo previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del titulo, debiéndose conferir una nueva, al accionista , la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado ARTICULO OCTAVO .- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales .- ARTICULO NOVENO .- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas .- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas .- Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos .-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se referirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada prodecederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañía.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos .- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos .- DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria Efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por los menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- La Junta General se reunirán extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General , por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.-Las convocatorias deberán ser hecha en las misma forma que las ordinarias .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Para constituir quórum en una Junta General , se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado . De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía , la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartas- poder legalizados.- ARTICULO DECIMO NOVENO .- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario , luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas , constitución de reservas, propocisiones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período , según los estatutos .- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de

Secretario el Gerente General , pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que Específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión , salvo aquellos casos en la Ley o estos estatutos exigieron una mayor proporción .- Las resoluciones de la Junta General son atribuciones para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-Al Terminarse la Junta general Ordinaria o Extra ordinaria se concede un receso para que el Gerente General , como secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomados con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdo a resoluciones entraran de inmediato en vigencia .- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta de acuerdo al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación , fusión , la disolución anticipada de la compañía , la reactivación de la compañía en proceso de liquidación , la convalidación y en general de acuerdo a la modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado .- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a

partir de la fecha fijada por la primera reunión , ni modificar el objeto .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de La compañía, quienes durarán un uño en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos .- b.-) Elegir uno o mas comisarios, quienes durarán dos años en funciones .- c.-) Aprobar los estatutos financieros, los que deberán ser representados con el informe del comisario , en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente .- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía .- f) Autorizar la transferencia ,enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía .- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley .- h) Elegir al liquidador de la Sociedad , principal y suplente .-I) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos.- j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley. Por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Ejercer individualmente la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía ; b) Administrar con poder amplio , general y suficiente los establecimientos , empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos .- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad abrir , manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias , civiles y mercantiles .- e) Suscribir pagarés , letra de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía .- f)

Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General , en primer caso Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Acciones.- h) Súper vigilar la contabilidad , archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencia .-I) Presentar un informe anual de la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades .- J) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General , será reemplazado por el Presidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que la señalada en estos estatutos.- c)Dictar el Presupuesto de Ingresos y Gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagaré ,letra de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.-f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos .- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Acciones.- h) Súper vigilar la contabilidad , archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencia .-I) Presentar un informe anual de la Junta General Ordinaria

conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades .- J) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO. La compañía se disolverá por las causa determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital sucrito de la compañía es de ochocientos dólares , dividido en ochocientas acciones en su totalidad, de la siguiente manera: El señor JULIO BENITO ALCIVAR LUNA suscrito cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, pagadas en un cincuenta por ciento; el Sr.CARLOS ALBERTO ALCIVAR CABADA a suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones ; el Sr.RONALD RICKY ALCIVAR CABADA a suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones ; y la señora ROCIO ELIZABETH ALCIVAR CABADA a suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dòlar cada una de las acciones, pagadas en su totalidad en la Cuenta de Integración de Capital por su padre Julio B. Alcívar Luna como herencia de la misma.Conforme consta del certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el banco.Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años,en numerarios.- CUARTA: Queda expresamente autorizada la Ab.Ma. Lourdes Vera , para realizar todas

000000007

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7060262

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VERA ANDRADE MARIA LOURDES

Fecha de Reservación: 02/08/2005 09:11:08

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Primero
Guayaquil - Ecuador
B. del E.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RONALD ALCIVAR & ALCIVAR COMPANY S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Banco del Pacífico
Grupo Financiero

000000008

DEPOSITO A PLAZO No. 38397

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

RONALD ALCIVAR & ALCIVAR COMPANY S.A. Id No. 0904015021

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	4.00	19/09/2005
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
400.00	1.42	401.42

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, todo ello que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 18 de Agosto de 2005

P. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

vacacela ureta johanna alexandra

INTEGRACION DE CAPITAL

DATOS DE LOS ACCIONISTAS

NOMBRES	CEDULA IDENTIDAD	CAPITAL	% DE ACCIONES
ALCIVAR LUNA JULIO BENITO	0904015021	$ 220,00	55 %
ALCIVAR CABADA CARLOS ALBERTO	0918343104	$ 30,00	15 %
ALCIVAR CABADA RONALD RICKY	0924524408	$ 30,00	15 %
ALCIVAR CABADA ROCIO ELIZABETH	0914774187	$ 120,00	15 %
		$ 400,00	100 %

BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 090401502-1
ALCIVAR LUNA JULIO BENITO
MANABI/CHONE/ELOY ALFARO
21 MARZO 1950
001- 0171 00695 M
MANABI/ CHONE
CHONE 1950

ECUATORIANA****** E244314426
SOLTERO
SECUNDARIA ELECTRICISTA
ALCIBIADES ALCIVAR
PIEDAD LUNA
GUAYAQUIL 25/08/2003
25/08/2015
0486932

DR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
B. del E.
Notario Público Primero
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO CEDULA
ALCIVAR LUNA JULIO BENITO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
LETAMENDI
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO/A:

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA****** V1343I1243
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF. OCUP.
JULIO ALCIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NIDIA CABADA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAYAQUIL 25/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMULARIO REN 0821309
Gys
FIRMA DE AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

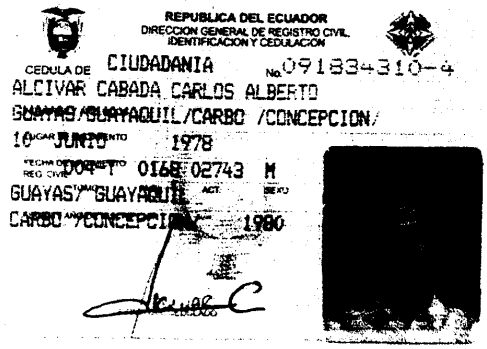

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.091834310-4
ALCIVAR CABADA CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
LUGAR DE NACIMIENTO 10 JUNIO 1978
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL D04-T 0168 02743 M
GUAYAS/GUAYAQUIL ACT. SEXO
CARBO/CONCEPCION 1980

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

7 - 0006 NUMERO
0915343104 CEDULA
ALCIVAR CABADA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
LETAMENDI PARROQUIA

Notario Público Primero
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092452440-8
ALCIVAR CABADA RONALD RICKY
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
11 JULIO 1985
FECHA DE REG. CIVIL 028-A 0035 07906 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION 1985

RONALD ALCIVAR
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2344V2242
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
JULIO ALCIVAR LUNA
NIDIA CABADA GARCIA
GUAYAQUIL 14/06/2004
14/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0800866
Gys

PULGAR DERECHO

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
B. del E.
Notario Público Primero
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
N° 0123080

Matrícula N°. : 9732504 - CAPUIL
De : FUNC. EMPR. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Nombres : RONALD RICKY ALCIVAR CABADA
Nacionalidad : ECUATORIANA
Cédula Ciud. : 092452440-8
Fecha de Nacimiento: 11/JUL/1985
Tipo Sangre : O RH +
Vigencia 05/JUL/2004 AL 05/JUL/2006
EL PORTADOR

CPNV-EM FERNANDO PUENTE VALVERDE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO CEDULA
ALCIVAR CABADA RONALD RICKY
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
LETAMENDI PARROQUIA

000000012

ECUATORIANA****** E3343I2222
CASADO EMILIO PARRALES VELEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO ALCIVAR LUNA
NIDIA ESPERANZA CABADA
GUAYAQUIL 14/06/2004
14/06/2016
REN 0800864
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091477418-7
ALCIVAR CABADA ROCIO ELIZABETH
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
10 OCTUBRE 1972
043 0166 12476 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

091477418?
ALCIVAR CABADA ROCIO ELIZABETH
GUAYAS
GUAYAQUIL
1 ETAMEN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ROCIO ELIZABETH
ALCIVAR DE PARRALES

diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único del Contribuyente. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades que determina la ley para la completa validez y perfeccionamiento de este Instrumento Público. F) Legible.- abogada María Lourdes Vera A, Registro número cuatrocientos veinte y dos.- Hasta aquí la minuta, la misma que eleva a escritura pública, para que surtan todos los efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes, la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-Doy Fè.

JULIO BENITO ALCIVAR LUNA
C.C. 0904015021

CARLOS ALBERTO ALCIVAR CABADA
C.C. 0918343 10-4

RONALD RICKY ALCIVAR CABADA.
C.C 0924152 4408

ROCIO ELIZABETH ALCIVAR CABADA.
C.C. 0914734187

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Primero
Guayaquil - Ecuador

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EL MISMO DIA DE OTORGAMIENTO.

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA

DILIGENCIA :- Al margen de la matriz de fecha dieciocho de Agosto del dos mil cinco que contiene la escritura de de constitución de la compañía RONALD ALCIVAR & ALCIVAR COMPANY S. A. celebrada ante el suscrito Notario, se tomó nota de la Resolución No.05.G.IJ.0005758 expedida por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, con fecha úno de Septiembre del presente año, mediante el cúal se aprueba la constitución de la compañía contenida en el presente testimonio.- Guayaquil, seis de Septiembre del dos mil cinco.-

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Primero
Guayaquil - Ecuador

000000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha veinte de Septiembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 05.G.IJ.0005758,** dictada el **1 de septiembre del 2005** por el **Especialista Jurídico,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RONALD ALCIVAR & ALCIVAR COMPANY S.A.,** de fojas **7.878 a 7.902,** Registro Industrial número **556** y anotada el veinte de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **33.095** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 33095
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR: